NUMERO: 188/76.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " INMOBILIARIA JUDIPA S. A." ----------

CUANTIA: $ 1'450.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de SEPTIEMBRE de mil novecientos setenta y seis, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAJAPE ABSOLEDA, Notario Titular Décimo Séptimo de este cantón, comparecen: los señores Doctor JORGE EGAS PEÑA, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado; Abogado DARIO EGAS PEÑA, quien declara ser ecuatoriano, casado; ANDRES MORAN MORAN, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado; JUAN NIETO CATAGUA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado; y doña JUDITH VALLAEZA VIUDA DE PALADINES, quien declara ser ecuatoriana, dedicada al hogar; todos por sus propios derechos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía anónima, y a la que proceden de una manera libre y voluntaria para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:- P R I M E R A: Intervinientes.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, los señores Doctor Jorge Egas Peña, Abogado De-

rio Egas Peña, Andrés Morán Morán, Juna Nieto Cataguna y señora Judith Vallanza viuda de Paladines, todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil casados los dos primeros, solteros el tercero y cuarto y viuda la quinta.- S E G U N D A.- Del Contrato.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea , para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones industriales y mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulteren de las mismas. T E R C E R A: La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales.- " ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA JUDIPA S. A. " ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de "Inmobiliaria Judipa S. A. ", se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la industria de la construcción de edificios de toda clase, bajo régimen unitario o de propiedad horizontal, a la compra, venta, permuta de bienes inmuebles, sea en bloques o por pisos, departamentos, etcétera, al arrendamiento de locales, anticresis sobre los mismos; y, en general, a la celebración de toda clase de actos o contratos que tengan relación con su objeto.- ARTICULO TERCERO.- La duración

de esta sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de INMOBILIARIA JUNIPA S. A. será de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES - ($ 1' 450.000,oo), representado por un mil cuatrocientos cincuenta acciones, ordinarias y nominativas, numeradas del cero uno al un mil cuatrocientos cincuenta, valor nominal de un mil sucres cada una. Por cada acción pagada se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía.- ARTICULO QUINTO.-La Propiedad de las acciones se prueba y transfiere en la forma prevista en la Ley.- ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción del título de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente, solicitándole el duplicado del mismo, el que le otorgará previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo. Igualmente, al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales, po-

TIMBRE DE SALUD $2 REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE JUDICIAL $2 REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTICIADO
9761

H

dicado a las partes pactar libremente los demás derechos que correspondan al accionistas.- En el caso de acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General y es administrada por el Presidente, Gerente y Subgerente.- ARTICULO NOVENO.-La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el Artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la Ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pero, en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente. Los administradores y el Comisario no podrán ejercer esta representación.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente, con ocho días de anticipación al de la reunión, por lo me-

nos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. El comisario, en casos de urgencia o establecidos por la Ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores, en cualquier tiempo, que convoquen a Junta General para que conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obstante, la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiere mayoría superiores para tomar decisiones o constituir válidamente a la Junta General.- El Gerente actuará de Secretario de la Junta General y tendrá facultad para dar certificaciones de todos los actos, libros o documentos en general de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Presidente, Gerente y Subgerente será designado por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefi-

TIMBRE DE SALUD $2 REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 19 DE GUAYAQUIL

nidamente reelegidos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-Al Presidente corresponde presidir la Junta General y desempeñar las funciones administrativas señaladas en estos Estatutos o que le señale la Junta General. Le corresponderá subrogar al Gerente, en caso de falta de ausencia de éste, con la totalidad de sus atribuciones.- ARTICULO - DECIMO CUARTO.- Al Gerente corresponde la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estando autorizado para ejecutar y realizar todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de las mismas; pero, para enajenar o gravar con hipotecas los bienes inmuebles de la sociedad requerirá autorización previa de la Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Subgerente tendrá las atribuciones administrativas que le señale la Junta General. Le corresponderá sustituir al Presidente en caso de falta o ausencia de éste; y, en caso,- obrará con sus mismas atribuciones.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- Habrá un Comisario Principal y otro suplente, designados anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley.-ARTICULO- DECIMO SEPTIMO.- La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta General.- Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento destinada a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial , si así lo resol-

viera la Junta General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso de disolución, se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente de la misma; o, a falta de éste, el liquidador designado por la Junta General, según las reglas fijadas por ésta.- C U A R T A: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ,El Capital social está totalmente suscrito en la siguiente forma: El señor doctor Jorge Egas Peña, ha suscrito una acción; Abogado Darío Egas Peña ha suscrito una acción; el señor Andrés Morán Morán ha suscrito una acción; el señor Juan Nieto Catagua ha suscrito una acción y la señora Judith Vallanza Calderón viuda de Paladines ha suscrito mil cuatrocientas cuarenta i seis acciones.- Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas, valor de un mil sucres cada una.- Q U I N T A: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la compañía "INMOBILIARIA JUDIPA S.A." ha sido totalmente pagado por los socios fundadores, parte en dinero efectivo y parte en especie.- En numerario: Los señores doctor Jorge Egas Peña, abogado Darío Egas Peña, Andrés Morán Morán y Juan Nieto Catagua en pago de las acciones por ellos suscritas han aportado su valor en dinero efectivo, según consta del certificado de depósito bancario que se adjunta para su protocolización conjuntamente con esta escritura; y, En Especie: La señora Judith Vallanza Calderón viuda de Paladines en pago de las un mil cuatrocientas cuarenta y seis acciones por ella suscritas, aporta y transfiere en enajenación perpetua a la sociedad en for-

TIMBRE DE SALUD $2 REPUBLICA DEL ECUADOR 1976
CERTIFICADO 1976
SUCRES REPUBLICA DEL ECUADOR

nación, el inmueble de su exclusiva propiedad que lo han avaluado todos los socios fundadores en la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil sucres y que se describe a continuación: a) La señora Judith Vallazza Calderón viuda de Paladines en propietaria, única y exclusiva, de un inmueble formado de solar y edificación en él existente, situado en la esquina noreste de las calles Chile y Caliguchima (antes Pedro Fermín Cevallos) de esta ciudad; y constituido por el solar número cero uno, de la Manzana número cero veinte de la parroquia urbano Ayacucho (antes solar número uno de la manzana número treinta i nueve de la parroquia Jirona), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte, el que fuera solar número dos, con diecinueve metros diez centímetros;Por el Sur, calle Caliguchima con diecinueve metros diez centímetros: Por el Este, solar que fuera número siete, con diez metros ochenta centímetros; y, por el Oeste, con la calle Chile, con diez metros, treinta i cinco centímetros; lo cual arroja una superficie total de doscientos un metros cuadrados, con noventa i ocho decímetros cuadrados.Sobre el referido solar se levanta una edificación de cemento armado, de cuatro pisos. b)El referido solar adquirió la señora Judith Vallazza Calderón viuda de Paladines , en estado de exclusión de bienes de su cónyuge el señor doctor Oscar Paladines Barrería, por compra al señor Juan Vallazza Calderón, mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero de este Cantón, doctor Juan de Dios Mo-

rales Arauco, el veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta i dos; inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón, el veintinueve del mismo mes y año; y, la edificación en él existente, por haberla mandado a construir, con dinero de su propio peculio y préstamos obtenidos a terceras personas, en su condición de mujer excluida de bienes y los cuales pagó con los frutos que produjo el referido inmueble, todo lo cual consta de la escritura de entrega de obra autorizada por el mismo Notario, el once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón, el veintiuno de los mismos mes y año. c) La aportante declara que asume los gastos de transferencia del dominio del bien inmueble antes descritos y que aporta en este acto, comprometiéndose al saneamiento de toda evicción y de los vicios redhibitorios que llegaren a afectar al referido bien.- DECLARACIONES.- Los suscritos fundadores de " INMOBILIARIA JUDIPA S. A.", hacemos las siguientes declaraciones: a) Que no nos reservamos premio, corretaje o cualquier beneficio tomado del capital social; b) Que autorizamos al señor Abogado Darío Egas Peña para que presente a la aprobación de la Superintendencia de Compañías la presente escritura; y, en general, realice todos los actos conducentes a la legal conformación de la sociedad, incluída su inscripción en el Registro Mercantil y de la Propiedad de este Cantón.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez

TIMBRE DE SALUD $2 REPUBLICA DEL ECUADOR 1976
NOTARIA 15
TIMBRE JUDICIAL $2 REPUBLICA DEL ECUADOR

H

de esta escritura. Firmado) Abogado Darío Egas Peña. Registro número ochocientos veinticuatro.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Queda agregados al Registro a mi cargo los siguientes recibos: El Certificado de Integración Bancaria los certificados de que los comparecientes no son deudores al Fisco, los certificados del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y del Departamento Financiero Municipal, los comprobantes de pago del impuesto a favor de los colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre, Fiscal de Timbres Alcabalas y sus adicionales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican i firman en unidad de acto conmigo. Doy Fe.- Firmado) Doctor Jorge Egas Peña. Cédula de Ciudadanía número cero nueve- cero cero dos siete ocho dos ocho.- Cédula Tributaria número cero nueve tres siete uno nueve.- Firmado) Darío Egas Peña.- Cédula de Ciudadanía número nueve- cero cero dos dos cuatro tres ocho. Guayaquil.- Cédula Tributaria número siete seis- uno cero tres siete seis.- Firmado) Judith de Paladines. Cédula de Ciudadanía número nueve cero cero cero tres cero cinco ocho.- Cédula Tributaria número dos seis cero cinco dos siete.- Firmado) Andrés Morán M. Cédula de Ciudadanía número cero nueve- cero dos nueve uno siete seis.- Cédula Tributaria número uno tres tres cuatro tres nueve.- Firmado) Juan Ramón Catagua. Cédula de Ciudadanía número cero nueve- cero cinco cuatro ocho dos siete nueve.-Cédula Tributaria numero uno tres tres

cuatro tres nueve.- El Notario Firmado) N.G. CACERE A.-DOCUMENTOS HABILITANTES.- "MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones . Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado Impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos: Paterno Egas.-Materno Peña.-Nombres Jorge Augusto.- Cédulas: Cero nueve- cero cero dos siete ocho dos ocho.- Tributaria cero cero tres siete uno nueve.- Nacionalidad. Ecuatoriana. Domicilio Ciudad Guayaquil.-Calle Chile número cuatrocientos catorce.-Motivo de Solicitud Para Constituir Compañía.-firma del solicitante Jorge Egas Peña. Fecha de Presentación Guayaquil trece de Septiembre de mil novecientos setenta i seis.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-Certifica. Que el solicitante no adeudad a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días. firmado) Almagro Velásquez Cevallos Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Válido para Constitución de Compañía.-Revisado por Ana Flores.Visto Bueno. Hay, tres sellos.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Ciudad.- DARIO ANIBAL EGAS PEÑA, atentamente le solicito que usted se sirva órdenar que a continuación de la presente se me confiera certificado que no soy deudor al Fisco.-Para la Constitución de Compañía. Atentamente firmado) ilegible por Darío Anibal Egas Peña.-Cédula cero nueve- cero cero dos dos. cuatro tres ocho.Guayaquil. Cédula Tributaria número siete seis- uno cero tres siete. seis.- LA JEFATURA DE RECRUDACIONES DEL GUAYAS.- Certifica Que el señor Egas Peña, Darío Anibal poseedor del las

Cédulas de Identidad número cero nueve- cero cero cero dos dos- cuatro tres ocho. ó Tributaria número uno cero tres sie- te seis.- no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fe- cha Guayaquil, a veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta i seis.-Jefatura de Recaudaciones del Guayas. De- partamento de Cartera. firmado) John Maquilón A. Jefe de Cartera.- Válido Para Constitución de Compañía.- firmado) Ana Flores. Visto Bueno. Hay dos sellos.-" MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura de Recaudaciones.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos .DATOS DE IDEN- TIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos: Paterno Valenza.-Ma- terno Caldení.- Nombres Angelica Judith.-Cédulas Identidad cero nueve- cero cero cero tres cero cinco ocho.- Tributaria dos seis cero cinco dos siete. Nacionalidad Ecuatoriana Domicilio Ciudad Guayaquil. Calle Chile Número cuatrocientos cuatorce. Motivo de Solicitud Para Constituir Compañía fir- ma del Solicitante firmado) ilegible.- Fecha de Presentación Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos seten- ta i seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-Certifica.- Que el solicitante no adeuda a la fe- cha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis- cales en esta Provincia. Este certificado es válido por Quince días firmado) Almagro Velásquez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Válido para Constitución de Com- pañía.- firmado) Ana flores.-Vistp Bueno. Hay tres sellos.- MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones de .- Certificado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apelli-

dos: Paterno Nieto. Materno Catagua.- Nombres Juan Antonio.- Cédulas identidad cero nueve- cero cinco cuatro ocho dos siete nueve.- Tributaria uno tres tres cuatro tres ocho.-Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio ciudad Guayaquil. Calle Chile número cuatrocientos catorce. Motivo de solicitud Para Constituir Compañía . Firma del solicitante ilegible.- Fecha de presentación Guayaquil trece de Septiembre de mil novecientos setenta i seis.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas. Certifica.-Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este Certificado es valido por quince días. firmado Almagro Valíquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Válido para Constitución de Compañía. firmado Ana Flores.- Vistp bueno. Hay tres sellos.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de. - Certificado de no Adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos. DATOS DEL IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-Apellidos. Paterno Morán .-Materno Morán.- Nombres Andrés Cédula identidad cero nueve-cero uno dos nueve uno siete seis.- Tributaria uno tres tres cuatro tres nueve.- Nacionalidad Ecuatoriana.-Domicilio: Ciudad Guayaquil Calle Chile cuatrecientos catorce.- firma del solicitante ilegible.- Fecha de Presentación Guayaquil trece de Septiembre de mil novecientos setenta i seis.-La Jefatura Provincial del Recaudaciones de Guayas- Certifica.-Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince

Días. firmado) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Necesidades del Guayas.-Válido para Constitución de Compañía.- firma Ana Flores. Visto Bueno. Hay tres sellos.- ' Bank of America N. T. & Sa A.- Guayaquil.- Certificado de Integración de Capital.- Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación INMOBILIARIA JUDIPA S. A. la cantidad de Cuatro mil sucres, correspondientes a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente: NOMBRE: Doctor Jorge Egas Peña. Cantidad Un mil sucres.-Abogado Darío Egas Peña, un mil sucres.- Andrés Merán Merán, un mil sucres; Juan Nieto Catagua un mil sucres.- Cuatro mil sucres.- Entregamos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituída la Compañía a os Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los administradores. Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso. El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información

y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad. Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos setenta i seis.-BANK OF AMERICA N.T. & S.A. firmado Lourdes de Luque. Lourdes R.de Luque Apoderada.- "SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- Sírvase certificarme a continuación la Historia del dominio y gravámenes por quince años, del inmueble ubicado en las calles Chile y Calicuchima de esta ciudad, de propiedad de la señora Judith Vallarza viuda de Paladines, la cual lo adquirió en estado de exclusión de bienes por compra al señor Juan Vallarza Calderon, mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero de este cantón, el veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta i dos; inscrita el veintinueve de los mismos mes y año; y, la edificación en el existente, según escritura de entrega de obra del once de Noviembre de mil novecientos cincuenta i tres; inscrita el veintiuno de los mismos mes y año.-Hecho que sea, pido se me devuelva. Justicia, i firma ilegible.- El Registrador de la Propiedad del Cantón, Certifico: Que examinados los Registros de esta Oficina según sus indices desde el dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, hasta esta fecha no aparece que JUDITH VALLARZA CALDERON DE PALADINES, haya enajenado el predio compuesto de solar y edificio signado con el número uno de la manzana treinta y nueve ubicado en las calles Chile y Calicuchima de Ciudad; ni que este sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen algu-

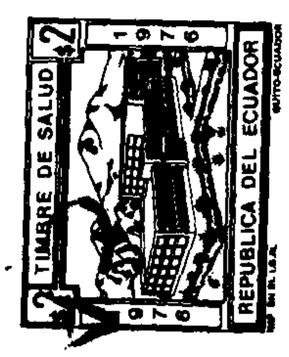

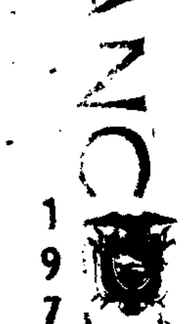

H

ma. Recibió el edificio por la entrega que le hizo Arturo Capeda Hurtado, según escritura pública extendida el once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, inscrita el veintiuno de Noviembre del mismo año. Adquirió el solar y una covacha por compra a Juan Vallesna Calderón, según escritura pública extendida el veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ant el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, inscrita el veintinueve de Marzo del mismo año. Guayaquil veintitres de Agosto de mil novecientos setenta y seis.- firmado) Doctor José Santiago Castillo Barredo, Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay dos sellos.- COMPROBANTES DE PAGO.- NUMERO: Ciento cuarenta i siete mil cuarenta i dos.- Por Dos mil ochocientos noventa i dos sucres.- COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL "AGUIRRE ABAD" Recibí de Judith Vallesna viuda de Palaúlmos la suma de dos mil ochocientos noventa i dos sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios " Aguirre Abad" y Dolores Sucre" Dos por mil adicional a las Escritura Públicas. Impuesto sobre la cuantía de Un millón cuatrocientos cuarenta i seis mil sucres.Guayaquil Octubre cuatro de mil novecientos setenta i seis. Notaria diecisiete.- Orden ciento sesenta i dos mil quinientos treinta i cinco.- firma ilegible el Colector. Hay un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS. JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-Uno-R.- Número dos millones ciento catorce mil doscientos sesenta i ocho.- Redimensión

Directa.- Código: cero nueve.-Fecha primero de Octubre de mil novecientos setenta i seis.- NOMBRE O RAZON SOCIAL.Notaría Décima Séptima del Cantón. Por concepto de Aportea Constitución de Compañía que otorga: Judith Vallaza de Paladines a favor Inmoboliaria Judipa S.A. CUANTIA Un millón cuatrocientos cuarenta i seis mil sucres.- Código: Once millones ciento veintisiete mil uno.- Rubro: fiscales.-Valor Catorce mil novecientos seis sucres.- Código: Once millones ciento veintisiete mil cuatro: Rubro T.salud.- valor diez sucres.- Total catorce mil novecientos dieciseis sucres.-firmado ilegible Jefe de Recaudación o Recibidor BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno i medio por mil sobre predios urbanos, Decreto Supremo número veintitres de Enero de mil novecientos treinta i seis. Decreto Ejecutivo número doscientos treinta i nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta i nueve.- Propietario Paladines Judith V. de.-Dirección Calicuchima doscientos ocho.- Año mil novecientos setenta i seis.- Codificación. Parroquia seis, Manzana veinte Solar uno.- Avalúo Ochocientos sesenta i cuatro mil sucres.- Valor Un mil doscientos noventa i seis sucres.- Fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta i seis.- firma ilegible El Tesorero Municipal .- Hay un sello.- "Certificado de Solar propio número Cuatro mil trescientos veintiocho.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO DE RENTAS .- Código: seis - cero 'veinte - cero uno.- Rol dos mil novecientos cuarenta i dos.- CERTIFICO: Aportación deCompañía.-Que la propiedad de Judith de Paladines situada

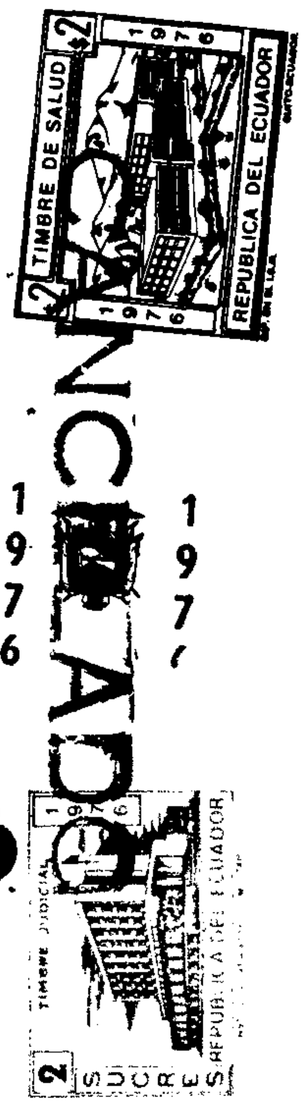

en la calle Calicuchima de la Parroquia Urbana de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por el presente año. Avalúo Comercial Un Millón Cuatrocientos cuarenta mil sucres.-Avalúo Catastral Ochocientos sesenta y cuatro mil sucres.-Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos setenta y seis.- Jefe de Rentas firma ilegible.- Archivo firma ilegible Comprobado. firma ilegible Visto Bueno.- Hay un sello.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Dirección Financiera.- Formato. Número Veintiocuatro- setenta i cinco.- Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco.- El Jefe de la Dirección Financiera Municipal.- Certifica. Que la venta que hace Judith Vallazza de Paladines a favor de INMOBILIARIA UNDIPA S.A. de un inmueble de su propiedad ubicado en Calicuchima. Rol dos mil novecientos cuarenta i dos.- Código: seis- cero veinte- cero uno.- no está gravada con el impuesto a las utilidades en la compraventa de casas y terrenos por constitución de compañía- Aporte de Capital. El Presente certificado dse otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo trescientos noventa i uno de la Ley de Regimen Municipal El Jefe de la Dirección Financiera firma ilegible.-Hay un sello.- "Forma nueve- setenta i cuatro.-Original.-Municipalidad de Guayaquil. Departamento financiero- Sección Rentas. Alcabalas.- Número cero siete mil trescientos sesenta.-Guayaquil. primero de Octubre de mil novecientos setenta i seis.- Recibí de Judith Vallazza Calderón viuda de Paladines la suma de Catorce mil Cuatrocien-

tos sesenta sucres, por impuesto de Alcabalas correspondientes a la venta que le hace a Aporte de Construcción INMOBILIARIA JUDIPA S. A. del predio ubicado en la parroquia Ayacucho del Cantón Guayaquil, consistente en solar cero uno manzana cero veinte e inmueble, impuesto sobre Un millón cuatrocientos cuarenta i seis mil sucres por feto el avalúo del Catastro, según aviso número treinta i cinco del Notario señor doctor Cañarte, conforme a la siguiente demostración. Fijo para los primeros Un millón cuatrocientos cuarenta i seis mil sucres catorce mil - cuatrocientos sesenta sucres.Suman catorce mil cuatrocientos sesenta sucres. Total catorce mil cuatrocientos sesenta mil sucres.-p. el Jefe de la Sección Rentas firma ilegible.- Hay un sello.-"EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- DIVISION DE CAJA.- Impuesto adicional al de Alcabalas Número Once mil trescientos cuarenta i tres.- Recibí de Judith V. de Paladines ($ 4.13142) la cantidad de Cuatro mil ciento treinta y un sucres cuarenta y dos centavos, por impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Inmobiliaria JDIPA S.A. del predio ubicado en la parroquia Ayacucho de este Cantón, consistente en Predio en Chile y Calicuchima Codigo seis- veinte- uno.-El valor de esta transmisión es de Un Millón cuatrocientos cuarenta i seis mil, sucres según aviso número treinta i cinco del Notario Señora Abogada Leonor Game Pena Notar-

TIMBRE DE SALUD $2 REPUBLICA DEL ECUADOR
ANGELA DR
1976 1976
TIMBRE JUDICIAL $2 REPUBLICA DEL ECUADOR

1 sía diecisiete.Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecien-
2 tos setenta i seis.- Recibido por firma ilegible.- Hay
3 un sello.-JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.Número trein-
4 ta i dos mil novecientos setenta i ocho. Impuesto de
5 Alcabalas Por Cuatro mil ciento treinta y uno sucres
6 cuarenta i dos centavos.-Recibí de Judith Vallesa de Pa-
7 ladines la cantidad de Cuatro mil ciento treinta y un
8 sucres cuarenta i dos centavos por concepto del uno
9 por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre
10 un valor de Un Millón cuatrocientos cuarenta i seis
11 mil sucres por la transferencia de dominio de solar nú-
12 mero cero uno Manzana Número cero dos e inmueble.-Pa-
13 rroquia Ayacucho a favor de INMOBILIARIA JUDIPA S.A.-
14 PagaDO CON CHEQUE NUMERO Ciento cuarenta i cuatro mil
15 seiscientos setenta i ocho cuyo Banco del Descuento.
16 según artículo segundo del Decreto Ejecutivo número no-
17 vecientos del veintidos de Mayo de mil novecientos cua-
18 renta i seis.- Guayaquil, treinta de Septiembre de mil
19 novecientos setenta i seis.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUA-
20 YAQUIL firmado Gustavo Illingworth Raquezino. Tesorero.-Hay
21 un sello.- HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Im-
22 puesto Adicional de Alcabala Número cero treinta i nue-
23 ve mil cuatrocientos treinta i seis.- Por Cuatro mil
24 ciento treinta i uno sucres cuarenta i dos centavos.-
25 Tesoreria del honorable Consejo Provincial del Guayas.
26 He recibido de judith Vallesa viuda de Paladines la
27 suma de Cuatro mil ciento treinta y un sucres cuaren
28 ta y dos centavos. Por concepto del Impuesto del Uno

Por Ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta i dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: Aporte de inmueble para Constitución de Compañía dos septimos sobre el uno por ciento de Alcabalas.- Casa y Solar número cero uno de la Manzana número cero veinte, ubicado en la Parroquia Ayacucho del Cantón Guayaquil con una área de: doscientos un metros cuadrados noventa i ocho decímetros cuadrados. Codificación seis- cero veinte - cero uno. Rol dos mil novecientos cuarenta y dos.- Situado en Chile y Calicuchima.- Por Un millón cuatrocientos cuarenta i seis mil sucres. Que hace a favor de Inmobiliaria Judipa S.A. Escritura Celebrada por Notario por Notario diecisiete Abogado Nelson Gustavo Callarte A. Guayaquil, a primero de Octubre de mil novecientos setenta i seis. Honorable Doneejo Provincial del Guayas. firmado Economista Walter Muzzio Dávila. Tesorero. Elaborado firmado F. Rodríguez G. - Jefe de Revisión firma ilegible.- HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. Impuesto adicional de Registro Número cero treinta i siete mil ciento cincuenta i dos.- Por Un mil cuatrocientos cuarenta i seis sucres. Tesoreria del Honorable Consejo Provincial del Guayas. He recibido de Judith Vallaza viuda de Paladines la suma de un mil cuatrocientos cuarenta i seis sucres Por concepto del Impuesto del Uno por mil a los Registros de Escritura creado por Decreto Legislativo de veintidos de Octubre de mil novecientos sinsesenta y dos, pe-

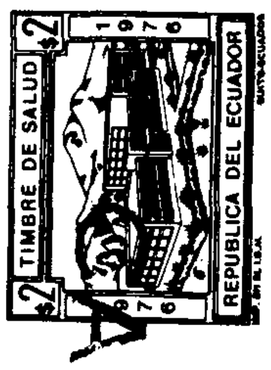

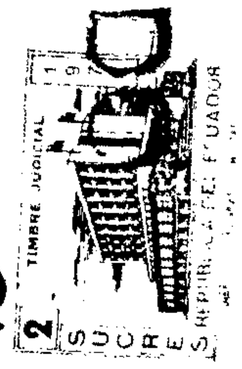

ra construcción é y amoblamiento de Escuelas por transferencia de Dominio del Predio: Aporte de inmueble para Constitución de Compañía Casa y Solar número cero uno de la Manzana cero veinte ubicado en la Parroquia Ayacucho del Cantón Guayaquil, con una área de doscientos un metros cuadrados noventa i ocho decímetros cuadrados. Código: seis- cero veinte- cero uno. Mel: dos mil novecientos cuarenta i dos. Situado en Chile y Calicuchima. Por Un millón cuatrocientos cuarenta i seis mil sucres. Que hace a favor de Inmobiliaria Judipa S. A.- Escritura Celebrada por Notario diecisiete. Abogado Nelson Gustavo Cañarte A. -Guayaquil a primero de Octubre de mil novecientos setenta i seis.- Honorable Consejo Provincial del Guayas. firmado) Economista Walter Maurio Dávila Tesorero.- Elaborado firma E. Rodríguez G.-Jefe de Revisión firma ilegible.- NUMERO: cero cero veintinueve. Diecisiete.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Junta de la Defensa Nacional Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas. Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos setenta i seis, recibí de Judith Vallana de Paladines la cantidad de dos mil sesenta i cinco sucres setenta y cuatro centavos por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Judipa S.A. del predio ubicado en la parroquia Ayacucho consistente en solar Valor de la Venta Un millón cuatrocientos cuarenta i seis mil sucres según aviso número treinta i cinco del Notario doctor Cañarte Medio por mil para Defensa Nacional dos mil sesenta

y cinco sucres setenta y cuatro centavos.-firma ilegible Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Testado: diecinueve.-Derechos Andrade,Cifuela, Rodríguez,VELASCO.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.- EL NOTARIO.-

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 5912, dictada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos setenta y seis por el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de fojas 9.100 a 9.123, número 699 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.759 del Repertorio.- Guayaquil, a primero de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a primero de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER

TIFICO:Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "INMOBILIARIA JUDIPA S.A.".- Guayaquil, a primero de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "INMOBILIARIA JUDIPA S.A.".- Guayaquil, a primero de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con la Resolución Número 5912 del Intendente de Compañías. Queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de fojas 58517 a 58536 número 5854 del Registro de Propiedad, y anotada bajo el número 11314 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre once de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador de la Propiedad.-

Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a fojas 1392 del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta y dos, y a fojas 5153 del Registro de Gravámenes, de mil novecientos cincuenta y tres, al márgen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Noviembre once de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador de la Propiedad